



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 088/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 088/20 Sucre, 02 de abril de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 075/2020 de 16 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, determinó, lo siguiente: **Art. 1°.** DECLARAR Sesión Permanente del 16 al 31 de marzo de 2020, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejales, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población. **Art. 2°.** SUSPENDER todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones (en las Comisiones y en el Pleno), según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), que comprende del 16 al 31 de marzo de 2020, pudiendo ser modificada la decisión, conforme a las normas establecidas. **Art. 3°.** Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1° de la Resolución No. 002/20, estableciendo la suspensión en lo que corresponde a las SESIONES DISTRITALES programadas del 16 al 31 de marzo de 2020, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID -19), **Art. 4°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias que correspondan se realice el control respectivo, evitando la especulación especialmente en insumos de prevención y provisión de la pandemia y los artículos de primera necesidad. **Art. 5°.** DOTAR de los medios y condiciones para que los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reciban la dotación respectiva de barbijos, alcohol en gel y elementos que hacen a la prevención de su salud.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 02 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que en la citada Resolución, se Declaró Sesión Permanente del 16 al 31 de marzo de 2020, proponiendo se modifique el Art. 1°, AMPLIANDO el plazo de Sesión Permanente del Pleno y Comisiones, hasta el 30 de abril de 2020 (a los efectos de tomar las medidas de prevención contra la enfermedad del Coronavirus COVID -19), precautelando la salud de la población; Asimismo propuso la modificación del Art. 2°, AMPLIANDO el plazo de la suspensión de Audiencias, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, según corresponda, hasta el 30 de abril de 2020, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19); También propuso la modificación del Art. 3°, AMPLIANDO el plazo de la suspensión de las Sesiones Distritales programadas, hasta el 30 de abril de 2020; y como también propuso la modificación de la Resolución No. 075/20, a los efectos de INCORPORAR el art. 6°, que dispone la SUSPENSIÓN de los Plazos Administrativos, en todos los trámites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados en el Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR los arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO los plazos hasta el 30 de abril de 2020 y como también se aprueba INCORPORAR el Art. 6°, que establece la SUSPENSIÓN de los Plazos Administrativos, en todos los trámites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados en el Concejo Municipal; en lo demás se mantiene incolmpe la Resolución No. 075/20.

Que, según el párrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Decreto Supremo No. 4196, de 17 de marzo de 2020, Declara Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 088/20

Que el Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que el Art. 2 del Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020 (NUEVAS MEDIDAS Y VIGENCIA) I. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas;...con las excepciones establecidas en la presente disposición legal.

Que, conforme a los incs. d) y e) del Art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al Art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico, ...Si antes o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo, está plenamente facultado para suspender la Sesión (sic).

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto del 16 al 31 de marzo, HASTA el 30 de abril de 2020, que DECLARA Sesión Permanente, emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), debiendo los señores Concejales y Concejalas, Sesionar en el Pleno y en Comisiones, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención, precautelando la salud de la población.

ARTÍCULO 2º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 075/20, AMPLIANDO el plazo que estaba previsto del 16 al 31 de marzo, HASTA el 30 de abril de 2020, que determina la SUSPENSIÓN de todas las Audiencias Públicas, Peticiones de Informe Oral, Escrito, Interpelaciones, según corresponda, a EXCEPCIÓN de los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), pudiendo ser modificada la decisión, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º. Reconsiderar y MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución No. 075/20, con relación al inc. c) Artículo 1º de la Resolución No. 002/20, en lo que corresponde a la SUSPENSIÓN de las SESIONES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 088/20

DISTRITALES que estaban programadas del 16 al 31 de marzo, **AMPLIANDO el plazo HASTA EL 30 DE ABRIL de 2020**, debiendo ser reprogramadas en coordinación con el Ejecutivo Municipal, decisión asumida emergente de la pandemia del Coronavirus (COVID -19), precautelando la salud de la población.

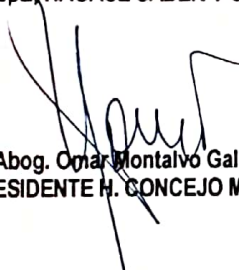
ARTÍCULO 4º. De la Resolución No. 075/20 de 16 de marzo de 2020, se mantiene incólume

ARTÍCULO 5º. De la Resolución No. 075/20 de 16 de marzo de 2020, se mantiene incólume.

ARTÍCULO 6º. Reconsiderar y **MODIFICAR** la Resolución No. 075/20, **AMPLIANDO** sus alcances con la **INCORPORACIÓN** del presente artículo, **DISPONIENDO** la **SUSPENSIÓN** de los plazos administrativos en todos los tramites (técnico – administrativos y legales), internos y externos que se encuentran radicados y pendientes en el Concejo Municipal; decisión asumida en el marco de los Decretos Supremos Nos. 4196, 4199, 4200; Art. 38 inc. d) y e) y art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO 7º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M